



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 263 de la Constitución de la República, determina: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. (...);

El Artículo 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes;

Que, el artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el artículo 259 del COOTAD, sobre los SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS del OTORGAMIENTO señala: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; **b)** Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; **c)** Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, **d)** Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones";





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, en el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la **SOLICITUD** señala: "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";

Que, en Sesión Ordinaria del 09 de diciembre del 2025, con Resolución de Consejo N° 168, la Cámara Provincial, resolvió: "1. Aprobar el Informe N° 011-CPP-GADPN-2025 remitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, remitido mediante oficio N° 011-CPP-GADPN del 20 de noviembre del 2025, suscrito por el Abogado Oscar Hernán de la Cruz Cahuatijo, Presidente de la Comisión. 1.1. Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza del Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las siguientes consideraciones: (...)";

Que, con fecha 24 de diciembre de 2025, el Prefecto de Napo, sancionó la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 962, del 16 de enero de 2026;

Que, con memorando N° 0168-2026-DF del 06 de febrero de 2026, suscrito por el Tecnólogo Marco Lauriano Espinosa Espinosa, Director Financiero del GAD Provincial de Napo, remite a la Cámara Provincial, el Informe Financiero Nro. 001-2026-DF para la aprobación en Primer Debate de la Ordenanza Reformatoria Primera a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026, por Suplemento de Crédito proveniente de valores no ejecutados de fondos entregados al GAD Municipal de Archidona y de un convenio suscrito con la Mancomunidad de Gobiernos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana - CONGA;

Que, la Cámara Provincial en sesión extraordinaria de Consejo del 10 de febrero de 2026, mediante Resolución N° 065 resolvió: "2. Aprobar en Primer debate la Ordenanza Reformatoria Primera a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026. 2.1. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que presente el informe para segundo y definitivo debate";

Que, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante oficio N° 013-CPP-GADPN, del 09 de marzo del 2026, remite el informe N° 013-CPP-GADPN-2026, del 04 de marzo del 2026, para tratamiento y aprobación en segunda instancia de la Ordenanza Reformatoria Primera a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026 del GAD Provincial de Napo;

Que, la Cámara Provincial en sesión Ordinaria de Consejo del 13 de marzo de 2026, mediante Resolución N° 182 resolvió: "1. Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza Reformatoria Primera a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026. 1.1. Disponer a la Dirección Financiera y demás direcciones relacionadas, la implementación de la presente resolución"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a), y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales,

EXPIDE LA



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Art. 1.- Apruébese la Ordenanza Reformativa Primera a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme el siguiente detalle:

RESUMEN CONSOLIDADO DE INGRESOS

CÓDIGO	PARTIDA	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO	SALDO FINAL
			INGRESOS	
	1 INGRESOS PERMANENTES	5.090.123,76		5.090.123,76
	2 INGRESOS NO PERMANENTES	21.589.942,73	165.030,31	21.754.973,04
	1 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.000,00		10.000,00
	000 SIN PROYECTO	10.000,00		10.000,00
	001 BIENES MUEBLES	10.000,00		10.000,00
2401	BIENES MUEBLES	10.000,00		10.000,00
02.01.000.001.240104.000.002	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6.000,00		6.000,00
02.01.000.001.240105.000.002	VEHICULOS	4.000,00		4.000,00
	3 TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	21.579.942,73	165.030,31	21.744.973,04
	000 SIN PROYECTO	21.579.942,73	165.030,31	21.744.973,04
	001 TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	21.579.942,73	165.030,31	21.744.973,04
2801	TRANSFERENC O DONACIONES CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBL	100.000,00	165.030,31	265.030,31
02.03.000.001.280111.000.001	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS	100.000,00		100.000,00
02.03.000.001.280111.001.001	DE CONVENIOS LEGALMETE SUSCRITOS (GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA)	-	160.030,31	160.030,31
02.03.000.001.280111.002.001	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS (MANCOMUNIDAD GADP CONGA)	-	5.000,00	5.000,00
2804	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	11.575.380,19		11.575.380,19
02.03.000.001.280401.000.001	DEL FONDO DE INVERSION PETROLERA FONDO DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZ	11.575.380,19		11.575.380,19
2806	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERS A LOS GAD Y RE	9.904.562,54		9.904.562,54
02.03.000.001.280602.000.001	DE COMPENSACIONES A GADS PROVINCIALES POR LEYES Y DECRETOS	9.733.172,54		9.733.172,54
02.03.000.001.280642.000.001	DEL PGE A LOS GADS PROVINCIALES EJERC DE COMPETENC RIEGO Y DRENAJ	171.390,00		171.390,00
	3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	29.068.351,43		29.068.351,43
	Totales=>	55.748.417,92	165.030,31	55.913.448,23





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESUMEN CONSOLIDADO DE GASTOS DISTRIBUCIÓN DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS DE GASTO:

CÓDIGO	PARTIDA	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO	SALDO FINAL
			EGRESOS	
	10 ADMINISTRACION GENERAL	3.423.335,76		3.423.335,76
	20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	3.618.894,68		3.618.894,68
	30 GESTION AMBIENTAL	873.990,62		873.990,62
	40 OBRAS PUBLICAS	30.016.930,60		30.176.960,91
40.02.002.001.750105.002.15.03.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION ANILLO VIAL SECTOR YAWARI, CANTON ARCHIDONA PROV NAP	290.000,00	160.030,31	450.030,31
	50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	7.988.042,67		7.993.042,67
50.01.004.013.731406.000.15.01.000.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	-	1.320,00	1.320,00
50.01.004.013.840106.000.15.01.000.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	-	3.680,00	3.680,00
	60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	3.079.048,46		3.079.048,46
	70 DEUDA PUBLICA INTERNA	4.286.201,53		4.286.201,53
	80 NACIONALIDADES Y TURISMO	2.461.973,60		2.461.973,60
	Total Disponible=>	55.748.417,92	165.030,31	55.913.448,23

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los 24 días del mes de marzo del dos mil veintiséis.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**
Validar únicamente con FirmaeC

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCANA**
Validar únicamente con FirmaeC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones: Extraordinaria del 10 de febrero del 2026; y, Ordinaria del 13 de marzo del 2026, Resoluciones N° 065 y 182, en su orden.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO, conforme lo citado en el artículo 323 del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SÁNCIÓNASE Y PROMULGUESE.** Tena, 24 de marzo del dos mil veintiséis, las 10:25.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**
Validar únicamente con FirmaEC

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - Tena, veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis, **CERTIFICO:** Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo